



RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental el proyecto de la puesta en riego de diferentes parcelas rústicas de la Comunidad de Regantes «La Dehesa del Paso», en el término municipal de Épila (Zaragoza) (Nº Expte. INAGA/500201/01/2008/12420)

Tipo de Procedimiento: Estudio caso por caso para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental (Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, art. 24.2. Proyecto incluido en el Anexo III, Grupo 1).

Promotor: Comunidad de Regantes «La Dehesa del Paso».

Proyecto:

— Transformación en regadío de 78,9 hectáreas de parcelas agrícolas de cereal de secano para cultivo de almendro (25%), olivo (25%) y vid (50%) -alternativa 1- o alfalfa (50%) y trigo (50%) -alternativa 2-. En la alternativa 1 el sistema de riego es por goteo y en la alternativa 2 por aspersión.

— La captación se realizará desde un pozo ya aforado. Se necesitará instalar un grupo de bombeo capaz de extraer un caudal de 135 litros/segundo, para un volumen anual de consumo de 345.618 m³. Asimismo, se prevé la construcción de un embalse de almacenamiento de unos 50.000 m³, una estación de rebombeo, dos plantas de filtrado y una línea eléctrica (si definir sus características) que dé servicio a las instalaciones de bombeo. Además, a partir de este embalse se realizará una red de tuberías que den suministro a las parcelas.

— Instalación de un área de vertido, que se ubicará en la parcela 376 del polígono 42, parcela agrícola que será restaurada una vez que concluyan las obras.

Documentación presentada:

— Documento Ambiental (Ley 7/2006, de Protección Ambiental de Aragón, art. 26). Fecha de presentación: 3 de diciembre de 2008.

Proceso de Consultas para la adopción de la resolución

— Ayuntamiento de Épila

— Comarca de Valdejalón

— Dirección General de Patrimonio Cultural

— Dirección General de Carreteras

— Confederación Hidrográfica del Ebro

— A.D.I.F.

— Asociación Ojos del Pontil

— Fundación Ecología y Desarrollo

— Asociación naturalista de Aragón - ANSAR

— Ecologistas en Acción - Ecofontaneros

— Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife)

— Asociación para la Conservación del Quebrantahuesos

— Anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 26 de 9 de febrero de 2009, para identificar posibles afectados.

Respuestas recibidas: Se recibe pronunciamiento del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón, que considera imprescindible la realización de labores de prospección arqueológica en la zona afectada por el proyecto.

Ubicación del proyecto

Paraje «La Llana», en la margen izquierda del río Jalón, en el término municipal de Épila (Zaragoza). Se pretende transformar las parcelas 326, 327, 328 y 330 del polígono 5 y las parcelas 374, 533, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 547, 543, 545 y 546 del polígono 42 del catastro de rústica del municipio de Épila. Tanto el pozo de captación como la balsa se disponen en la parcela 374 del polígono 42 y el área de vertido en la parcela contigua, la 376 del polígono 42. El trazado de la línea de suministro eléctrico dependerá del punto de enganche que proporcione la empresa suministradora.

Caracterización de la ubicación:

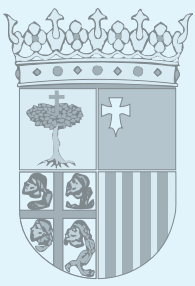
Aspectos generales:

La superficie afectada se corresponde en su mayoría a suelo agrícola dedicado al cultivo de herbáceos en régimen de secano, rodeada de áreas ya transformadas en regadío y se encuentra atravesada por la línea del ferrocarril.

Aspectos singulares:

— Las parcelas más orientales de la zona a transformar resultan colindantes con terrenos de la vía pecuaria «Cordel de la Llana».

Potenciales impactos del proyecto y valoración:



— Afecciones al suelo fértil y vegetación. Valoración del impacto: Bajo, ya que se trata de zonas eminentemente agrícolas.

— Afecciones a hábitats de fauna silvestre. Valoración: Impacto bajo. Ligera rarefacción en los hábitats de la avifauna esteparia sin que previsiblemente se vean afectados los hábitats reproductivos.

— Consumo de recursos. Aumento de la presión sobre el acuífero que suministra el agua y previsible aumento de la contaminación difusa derivada la intensificación del uso del suelo. Valoración: Impacto bajo, con respecto a las áreas ya transformadas.

— Afecciones al patrimonio cultural. Las actuaciones requieren de estudios arqueológicos previos al proyecto y su ejecución para determinar las posibles afecciones y las medidas preventivas y correctoras necesarias.

— Afecciones al dominio pecuario. Impacto bajo, si se adoptan medidas preventivas.

Visto el expediente administrativo incoado, la propuesta formulada por el Area II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, los criterios establecidos en el anexo IV de la Ley 7/2006, de Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas previas he resuelto:

No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de puesta en riego de diferentes parcelas rústicas de la Comunidad de Regantes «Dehesa del Paso», en el término municipal de Épila (Zaragoza), por los siguientes motivos:

— La escasa magnitud de los impactos y el bajo incremento de riesgos potenciales derivados de la actuación.

— La baja utilización de los recursos naturales.

— El cumplimiento de las siguientes medidas.

1.—Se realizará acopio de los primeros centímetros de suelo fértil antes de realizarse la excavación para la colocación de las tuberías de la red de distribución de agua, que será acopiado adecuadamente y repuesto en superficie una vez colocada la tubería y cerrada la zanja.

2.—Se deberá delimitar con señales visibles los linderos este de las parcelas 326, 327, 328 y 330 del polígono 5 del catastro de rústica de Épila (parcelas a transformar) con la parcela 9045 del mismo polígono (o con las parcelas de la SIGPAC 9047 y 9049 del polígono 5), correspondientes a la vía pecuaria «Cordel del Paso». Una vez realizadas las labores de señalización, se comunicará al Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza para su conocimiento y, en su caso, comprobación de que no se ha visto afectado el bien pecuario.

3.—Con carácter previo a las obras se realizará los inventarios y prospecciones arqueológicas contempladas en el pronunciamiento de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

4.—No se realiza valoración, por falta de definición de su trazado y sus características, de la línea de suministro eléctrico y de los centros de transformación. De manera previa a su autorización se deberán tramitar los procedimientos ambientales que le son de aplicación.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

De acuerdo con las competencias atribuidas al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, y para el cumplimiento de lo señalado en el artículo 26.3 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental, la presente Resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 16 de marzo de 2009.

**El Director del Instituto Aragonés de Gestión
Ambiental,
CARLOS ONTAÑÓN CARRERA**